

**24.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016 en relación con la aprobación definitiva del Reglamento regulador del Registro de parejas de hecho, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 10 de octubre del presente año.

Vista la alegación presentada por D<sup>a</sup>. Montserrat Vicente Miguel y visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Atención Ciudadana en relación con dichas alegaciones en el que propone la estimación de las propuestas que realiza en su alegación primera; tercera, apartados 1 y 3 y cuarta y la desestimación de la segunda y de la tercera, apartados 2 y 4 .

Oída la propuesta del Presidente de la Comisión sobre corrección de error material en el art. 6 por remisión incorrecta al art. 5.7 y sobre modificación de la propuesta del Servicio de Atención al Ciudadano en orden a desestimar también la alegación tercera apartado 1.

La Comisión , por mayoría, viene a formular el siguiente:

DICTAMEN:

1.- Estimar las siguientes alegaciones:

a) Primera: supresión del apartado 5 del art. 5 del Reglamento .

b) Tercera. Apartado tercero que supone incluir en el Reglamento, el texto siguiente:

“La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y aL margen de la misma se anotará todo cualquier otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta unión. En el primer asiento figurarán los datos personales, las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las

relaciones, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado”.

c) Cuarta: que se supone incluir en el Reglamento el texto siguiente :

“ Procedimiento.

1. Presentada la solicitud y documentación que la acompañe, será examinada por el funcionario/a encargado del Registro de Uniones de Hecho, el cual indicará a los comparecientes, en su caso, los defectos observados, para que los subsanen en el plazo de 10 días.

2. Completa la documentación , el encargado del Registro de Uniones de Hecho elaborará una propuesta de resolución sobre la inscripción que elevará al Sr. Alcalde-Presidente o concejal delegado, para que en el plazo máximo de un mes disponga la inscripción o la deniegue mediante resolución motivada.

3. Dictada la resolución que disponga la inscripción, el encargado del Registro de Uniones de Hecho procederá a extender el correspondiente asiento en el libro correspondiente”.

2.- Desestimar las restantes alegaciones

3.- Rectificar el error material existente en el art. 6, aclarando la remisión que se realiza

4.- Encomendar a la Sección de Atención al Ciudadano la redacción del texto modificado en base a las alegaciones y la corrección señalada.

5.- Proponer al Pleno la aprobación definitiva del Reglamento en base al texto modificado.

6.- Publicar el texto en el B.O.P. y en el tablón de edictos municipal”

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. DE LA MORA GONZÁLEZ: Bien, sin más un breve comentario, creo que todos los Grupos podemos estar satisfechos porque después de un año se haya aprobado definitivamente este Reglamento de Parejas de Hecho que acaba con una discriminación existente en nuestra ciudad y en nuestra región desde hace muchos años, instar a esa discriminación por el Partido Popular a nivel regional, y que los Grupos, tanto Ciudadanos, especialmente, que ha hecho grandes aportaciones, tanto el apoyo decidido del Partido Socialista que además era una